

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2203/19

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 94/2019 de este Juzgado, seguida instancia de TARIK ASKAOUI contra VLAD REASILVIA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

En ÁVILA, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado VLAD REASILVIA en situación de **INSOLVENCIA**, por //8.705,94.- euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que según el art. 53.2 LJS, en el 1.º escrito o comparecencia en el juzgado las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados **surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta que sean facilitados otros datos, **siendo carga procesal de las partes** y de sus representantes **tenerlos actualizados**. Comunicarán los cambios de n.º de tfo, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo usados como medios de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Contra el presente cabe recurso directo de revisión en este Juzgado en los 3 DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de la S. Social depositará para recurrir //25.- euros, en la cuenta n.º 0293-0000-64-0094-19 en el SANTANDER indicando en el concepto: "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separada por un espacio la indicación: "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a VLAD REASILVIA, expido la presente para su inserción en el BOP. de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

